



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 07 de julio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 448-GDSH-MDSS-2022 de fecha 09 de junio del 2022; el Informe N° 139-SGPR/GPP-MDSS-2022 de fecha 28 de junio del 2022; el Informe N° 1642-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 30 de junio del 2022 y la Opinión Legal N° 390-2022-GAL-MDSS de fecha 04 de julio del 2022, de Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley n.° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de sus atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo. El Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias entre otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 542-2021-A-MDSS, en el artículo primero de la parte resolutive indica: "DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: (...)3 Así mismo se delega las siguientes funciones: (...) 3.2. Emitir mediante Resolución de Gerencia Municipal para la aprobación de directivas, reglamentos de administración interna y planes de trabajo de las Gerencias que no cuenten con esa facultad expresa...";

Que, mediante Informe N° 448-GDSH-MDSS-2022 de fecha 09 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Humano de la entidad remite el plan de trabajo de supervisión y vigilancia de Vaso de Leche para su aprobación, el cual precisa ha sido realizado levantando las observaciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de la entidad;

Que, con informe N° 139-SGPR/GPP-MDSS-2022 de fecha 28 de junio del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionamiento de la entidad alcanza informe de opinión favorable para la aprobación del plan de trabajo, por lo que concluye alcanzando opinión favorable para su aprobación previa opinión legal. Dicho documento a su vez ha sido remitido a Gerencia Municipal mediante Informe N° 1642-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 30 de junio del 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 390-2022-GAL-MDSS emitida por la Gerencia de Asuntos Legales de la entidad, de fecha 04 de julio del 2022, se opina porque se declare procedente el plan de Supervisión y Vigilancia del Programa de Vaso de Leche, ello mediante Resolución de Gerencia Municipal;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, conforme al artículo 4° de la Constitución Política del Estado: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. ///...///"*, consecuentemente corresponde a un compromiso del Estado Peruano el asegurar al niño, el cuidado y la protección del mismo así como las acciones necesarias para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos que les son inherentes por su propia condición ante el Estado y de acuerdo a normas legales supranacionales de las cuales el Estado peruano es parte;

Que, conforme a lo dispuesto por Ley 27470, se dispone "Ley de creación de normas complementarias para la ejecución del programa de Vaso de Leche" se precisa dentro del objeto de la ley *"La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales"*, así se advierte del artículo 9° de la Ley citada *"La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emitirá el citado organismo"*, consecuentemente en cumplimiento de la normatividad legal señalada y de las disposiciones complementarias pertinentes, corresponde aprobar el plan de supervisión del programa de Vaso de Leche que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la entidad;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo expuesto y amparado en la Opinión Legal de Gerencia de Asuntos Legales, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el plan de Supervisión y Vigilancia del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián conforme al documento anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR AL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO de la entidad el desarrollo, ejecución y cumplimiento del plan de trabajo señalado, el mismo que deberá ejecutarse en cumplimiento de la normatividad legal vigente y respetando el estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno debido a la pandemia generada por el COVID – 19, todo ello bajo su expresa responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - HACER de conocimiento del Gerente de Desarrollo Social y Humano, así como de las demás áreas competentes la presente Resolución, para su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución y sus anexos con el contenido de la Directiva aprobada, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"